



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Texto Nº.: 1388/2026

Fecha: 05/10/2026

Clave: TSM

Expte Nº 1630/2026 Explotación Bar Polideportivo Fiesta Fin de año 2026 y

Asunto: Pliego Cláusulas Administrativas Explotación Polideportivo Fiesta Fin de año 2026 y Fiesta Carnaval

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CESIÓN POLIDEPORTIVO FIESTA FIN
DE AÑO 2026 Y FIESTA CARNAVAL 2027.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa del uso del polideportivo municipal el 01 de enero de 2027 para celebrar la fiesta de Fin de Año 2026, así como la Fiesta de Carnavales a celebrar el día 06 de febrero de 2027, que tiene las siguientes características:

Referencia catastral: 7561019UK8976S0001BY

Localización: Travesía del Grupo Escolar, 12 B Las Navas del Marqués

Clase: Suelo urbano dotacional

Superficie: 2.242,03 m2

Otras circunstancias relevantes: Se utilizará exclusivamente una porción del 20% de la pista para la instalación de las barras de bar

Dicho bien está inscrito en el Inventario de Bienes de esta Entidad Ficha nº 000001113, Epígrafe Inmuebles, 1.4 Construcciones

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, mediante contrato menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La empresa adjudicataria será la única responsable ante el Ayuntamiento de cumplir las condiciones del pliego de cláusulas administrativas, incluso de las subcontrataciones que pueda realizar con otros empresarios dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de esta localidad, a la fecha de publicación de anuncio.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el único criterio de mayor precio de licitación de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lasnavasdelmarques.es

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon (precio mínimo de licitación) que sirve de **base a la licitación se fija en 3.000,00 euros, por la realización de ambos eventos.**

Se fija una fianza de 300 euros para ambos eventos, con el compromiso de recogida de enseres y material el día 01 de enero de 2027, hasta las 20:00 horas para la fiesta de fin de año , y el día 06 de febrero de 2027, hasta las 20:00 horas para la fiesta de carnaval.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

El plazo de utilización del bien de dominio público será el día 01 de enero de 2027, con el compromiso de recogida de enseres y material el día 01 de enero de 2027 hasta las 20:00 horas, para la fiesta de fin de año y el día 06 de febrero de 2027, con el compromiso de recogida de enseres y material el día 07 de febrero de 2027 hasta las 20:00 horas, para la fiesta de carnaval.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del Concesionario

Las obligaciones del concesionario y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria redactada por la Concejalía de Festejos, son las siguientes:

1. Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a las actividades establecidas en la Memoria presentada por la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento.

2. Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la Barra del Bar y venta de entradas, ocupándose de las obligaciones que conlleva.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo al desarrollo de los trabajos realizados dentro de la Fiesta, el uso de las instalaciones cedidas y el material utilizado propiedad de este Ayuntamiento.

4. Para la fiesta de fin de año, notificar al Ayuntamiento, diariamente desde la fecha de la firma del presente y hasta las 14:00 horas del día 30 de diciembre de 2026 de las entradas vendidas hasta el momento con el fin de controlar el aforo que, en ningún caso excederá de 1.000 personas. Cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, deberá ser autorizada por este previamente.

5. Para la fiesta de Carnaval 2027, notificar al Ayuntamiento, diariamente desde la fecha de la firma del presente y hasta las 14:00 horas del día 05 de febrero de 2027 de las entradas vendidas hasta el momento con el fin de controlar el aforo que, en ningún caso excederá de 1.000 personas. Cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, deberá ser autorizada por este previamente.

6. Gestionar la adquisición de entradas por los participantes en un máximo de 1.000, que le serán facilitadas por el Ayuntamiento con marca de agua contra falsificaciones, a un precio de 15 € por evento (FIESTA FIN DE AÑO 2026 Y FIESTA DE ADULTOS DE CARNAVAL 2027). Serán de su cuenta la cantidad de 8€, por entrada, para el coste de la gestión, abonando al Ayuntamiento



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

los otros 7€, por entrada, del precio de las entradas vendidas en aplicación del presente contrato por la utilización de las instalaciones municipales. La empresa se hará cargo de la venta de las entradas tanto anticipadas como del mismo día del evento y de la correcta organización y control de acceso.

En cuanto a la fiesta INFANTIL DE CARNAVAL 2027, las entradas serán facilitadas por el Ayuntamiento, a un precio de 6 €. Serán de su cuenta la cantidad de 5€, por entrada, por el coste de gestión, abonando al Ayuntamiento los otros 1€ por entrada. La entradas para este evento se obtendrán en la taquilla a la entrada del evento.

PRECIO DE ENTRADAS

Para cada evento, los precios de las entradas serán los siguientes:

- El precio de la entrada para la **FIESTA FIN DE AÑO** es de 15 euros por persona, con entrada permitida únicamente a partir de 15 años CUMPLIDOS acompañados de un adulto. (Prohibida la entrada a menores de 15 años). El horario del evento sera de 01:00 horas hasta las 07:00 horas.
- El precio de la entrada para la **FIESTA DE CARNAVAL DE ADULTOS** es de 15 euros por persona, con entrada permitida únicamente a partir de 15 años CUMPLIDOS acompañados de un adulto. (Prohibida la entrada a menores de 15 años). El horario del evento sera de 23:30 horas hasta las 04:00 horas.

En el precio de la entrada estará incluido, refresco, combinado, agua, etc...

- El precio de la entrada para la **FIESTA DE CARNAVAL DE NIÑOS** es de 6 euros por persona, con entrada permitida hasta los 14 años. El horario del evento sera de 19:00 horas hasta 22:00 horas. La venta de entradas para este evento se llevara a cabo a la entrada al recinto.

En el precio de la entrada estará incluido, refresco, agua, etc...

6. Correrán de su cuenta el coste de venta de las entradas con el personal necesario y su justificación al Ayuntamiento. Se requerirá por parte del Ayuntamiento un informe-liquidación con el número de entradas vendidas , así como las matrices que justifiquen esta venta. También la devolución de las sobrantes.

7. Abonar el importe total del precio de adjudicación a la firma del contrato y, previo depósito de la fianza correspondiente.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión. Se compromete a cumplir conforme a lo establecido en el apartado anterior instalando las barras objeto del presente en perfecto estado y correcto funcionamiento con todos los permisos y autorizaciones tanto de control alimentario como fiscales y laborales. Las barras deberán estar instaladas y en funcionamiento a las 00:30 horas del día 01/01/2026 para la fiesta de fin de año, y para la fiesta de Carnaval a las 23:30 horas del día 14/02/2026. En el plazo improrrogable de SIETE DÍAS NATURALES deberán liquidar las entradas vendidas conforme se indica en el apartado anterior. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones esenciales supondrá, además de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados una sanción que ascenderá a la cantidad de 1.000 €.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el precio de adjudicación según lo establecido en el presente Pliego como canon y la parte correspondiente de las entradas vendidas que se indican en el apartado anterior.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local antes de las 20:00 horas del día 01 de enero de 2027 para la fiesta de fin de año, y antes de las 20:00 horas del día 07 de febrero de 2027 para la fiesta de Carnaval, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

— Podrá subcontratarse parte de la utilización, en tareas de apoyo y prestación de un mejor servicio, a otro u otros hosteleros que cumplan con los mismos requisitos que el ofertante.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Controlar la justificación de la venta de entradas, comprobando el informe-liquidación con el número de entradas vendidas, así como las matrices que justifiquen esta venta. También la devolución de las sobrantes.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas jurídicas que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de Las Navas del Marqués a la fecha de publicación del anuncio, con establecimiento de hostelería abierto en la localidad, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 14.2, Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Las ofertas se presentarán en la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Villa, 1, de la localidad, o bien a través de medios electrónicos, hasta el próximo **MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2026**.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marques**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda (Proposición para licitar la concesión de uso privativo del Polideportivo municipal Fiesta Fin de Año 2026 y Fiesta de Carnaval 2027). La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE(A): Documentación Administrativa.

SOBRE (B): Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marques**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE(A)

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y este Ayuntamiento (deudas fuera del periodo voluntario de pago), y con impuestos por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marques**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión administrativa del uso del polideportivo municipal para celebrar la fiesta de Fin de Año 2026 y la Fiesta de Carnaval 2027.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de Hacienda, obligaciones con la Seguridad Social, y este Ayuntamiento (deudas fuera del periodo voluntario de pago) impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Fdo.: _____»

SOBRE (B)

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa del uso del polideportivo municipal el día 01 de enero de 2027, para celebrar la fiesta de Fin de Año 2026, así como para el día 06 de febrero de 2027 para la Fiesta de Carnaval 2027 mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **300 €**.

La garantía provisional se depositará:

— En la Tesorería municipal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente,

— *Mayor canon ofrecido con arreglo a una fórmula matemática de regla de tres*

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2026, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 HORAS, procederá a la apertura de los sobres (A) y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 24 HORAS para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres (B), que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *UNIDAD* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será CONTRATACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Las Navas del Marqués, a 5 de octubre de 2026.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.